

Uelate mar uedis.



SELLO QVARTO, VCTIN-
TE MARRVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TROCITA Y SETE.

de esta Nueva y que las Personas y ^{Administracion} que
Entendieren en la recaudacion gozar de las mismas Ex-
cepciones q lo de Caxenia del Cauaco; como mas largam.
Comta de dho R.^o Despacho q de horden al Señor Co-
mo se ha traído de los Ayuntamientos; Na Ciudad ha
viéndolo oído dio las gracias a dho Señor por el fauor
que en todas ocasiones le ha merecido, y deseando obreuar
por lo que le toca, lo que remanda por dho Ayuntamiento
y tenerlo presente = Acordó que el Señor D.^o Alphonso
Francisco Residor Procurador General pida en Jus-
ticia ante su Señoría a Grande rele de on tanto autori-
zado de dho Ayuntamiento y que responga en el libro de
Caxias reales: La misma de lo demas por lo tocante
a las Rentas Provinciales y Generales que corren en admi-
nistracion de guerra de S. M. ^o para lo q le da amplia Com.
El Señor Condesor hizo presente a la Ciu. como el Señor
D.^o Fran.^o Rocamora Residor desde la hacienda q tiene en el
Campe le ha participado el perjuicio que se sigue al Propio
y Pesquera de la Cañizada q ha notura de un Canis, y
Embarazo q tiene de entrar el Percado por coxar le el
paso los Barcos que en el mar mayor tienen lo Valencia
no a fin de que su Señoría aplique el remedio con bene-
ficio a evitar este perjuicio; En una virtud le dexo hon-
den a dho Señor para el Diqueado de aquel Partido para
que con Intervencion sua deere las mas puntuales a

de
D. Canizadas

